



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-325-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, de referencia **MI-009-010-12**, derivado de la revisión realizada a las áreas de ingresos y egresos del **Hospital José Nieborowsky** en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, por el período comprendido de enero de dos mil diez a diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el control interno establecido en el Hospital José Nieborowsky para el registro, control y custodia de los ingresos y egresos; **2)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de leyes, reglamentos y las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en el área de ingresos y egresos; **3)** Comprobar que todos los ingresos por transferencias de fondos del mencionado hospital, hayan sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a su nombre; que los ingresos por donaciones y otros se hayan depositado a las cuentas de la Tesorería General del República, y estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo con su origen y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-325-15

revelados en los Informes Financieros de los años 2010 y 2011; **4)** Verificar que el registro de los ingresos por medicamentos provenientes del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), estén conforme a las requisas de salida del CIPS y recepciones de bodega del hospital auditado; que el registro del combustible esté conforme a la asignación de cupones y el gasto conforme al consumo ejecutado; **5)** Verificar que los egresos de enero dos mil diez a diciembre dos mil once, estén debidamente soportados, registrados y clasificados contablemente de acuerdo con su naturaleza, que la documentación de respaldo sea en original y a nombre del hospital, que el cálculo aritmético esté conforme y cumpla con las Leyes Nos. 323 y 737 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las compras menores de bienes y servicios; **6)** Comprobar que los expedientes laborales del personal del hospital, contengan la documentación requerida para respaldar la contratación; **7)** Comprobar que las cifras contenidas en la ejecución presupuestaria, coincidan con las registradas en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejado en el nivel central; y, **8)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Los resultados de auditoría reflejados en el informe examinado, revelan un hallazgo de incumplimiento de los artos. 25 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y 95 de su Reglamento General, así como de los artos. 27 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 27 y 29 de su Reglamento General; al haberse omitido el procedimiento de compra por cotización y contratado en forma directa combustible, medicamentos, repuestos y servicios de transporte hasta por el monto de **dos millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y seis córdobas con 08/100 (C\$2,370,986.08)**; señalando como responsables de esta omisión de ley a los servidores públicos siguientes: **a)** Doctora **Violeta Carolina Díaz Arróliga**, Directora General y Licenciada **María Ivette Villatoro Baca**, Sub Directora Administrativa; ambas por autorizar las solicitudes de pago, los comprobantes de egresos y librar los cheques de pago; **b)** Licenciados **Norvin Alberto Almanza González**, Responsable de Contabilidad; y, **Modesto Antonio Guzmán Aráuz**, Responsable Financiero; ambos Miembros del Comité de Compras, por firmar actas de adjudicación de compras sin cumplir con el debido procedimiento; y, **c)** Licenciados **Rodolfo Ernesto López López** y **Neidi Rosa Alonso Alvarado**, Responsable y Ex Responsable de Compras, respectivamente; por no cumplir el procedimiento de compra por cotización y firmar actas de adjudicación como si se hubiese realizado el procedimiento.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65, 77, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-325-15

Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, de referencia **MI-009-010-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**, derivado de la revisión realizada a las áreas de ingresos y egresos del **Hospital José Nieborowsky** en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, por el período comprendido de enero de dos mil diez a diciembre de dos mil once; **II)** Por lo que hace al hallazgo de auditoría que deriva inobservancias al ordenamiento jurídico y que amerita el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones disciplinarias a la Doctora **Violeta Karolina Díaz Arróliga**, Directora General; Licenciados **Norvin Alberto Almanza González**, Responsable de Contabilidad; **María Ivette Villatoro Baca**, Sub Directora Administrativa; **Modesto Antonio Guzmán Aráuz**, Responsable Financiero; **Rodolfo Ernesto López López y Neidi Rosa Alonso Alvarado**, actual y anterior Responsable de Compras, respectivamente; por haber contratado en forma directa sin aplicar el procedimiento de compra por cotización; este Consejo Superior sobre la base de los artos. 73, 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la máxima autoridad de la Entidad auditada establecer la Responsabilidad Administrativa y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan previa verificación del debido proceso, además de prevenir a los afectados de los recursos a que tienen derecho interponer de conformidad con el art. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-325-15

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-